

sistía, según ellos, positivamente la gracia eficaz, pues hasta ahora parecía que todo su empeño era declarar en qué no consistía.

Satisficieron los jesuitas a este deseo, y el 28 de Mayo presentaron un escrito en cinco proposiciones, declarando, con toda la claridad que podían, la teoría de la gracia congrua. Copiaremos solamente la segunda y tercera en que aparece la teoría con toda precisión:

«2. La eficacia de este auxilio no consiste en alguna cualidad o moción que predetermine físicamente la voluntad del hombre al consentimiento, o que sea de tal naturaleza, que con su entidad no pueda juntarse el disentimiento de la voluntad, sino que consiste en la excitación e inspiración sobrenatural y congrua de Dios, que suele llamarse vocación, con la cual Dios ilumina el entendimiento y mueve, inclinando y persuadiendo la voluntad de aquella manera que ve ser congrua para que ella no resista a la vocación.

»3. De aquí es que esta eficacia de la gracia preveniente, además de la entidad y fuerza sobrenatural que recibe de Dios, exige también necesariamente, que sea concedida al hombre en aquellas circunstancias, en las cuales prevé Dios que de tal modo se ajustan y convienen a la voluntad, que si ésta es solicitada por ella, obrará infaliblemente» (1).

Aquí tenemos por un lado excluida la predeterminación física y por otro declaradas las tres condiciones que tiene la gracia congrua; la entidad física, la previsión divina y la benévola voluntad de Dios.

6. Parece que con esto se aclaraban las dudas. Ya estaban frente a frente las dos teorías: de un lado la predeterminación física, del otro la gracia congrua. Si no se habían explicado todos los pormenores, al menos ya se habían delineado bastante bien los rasgos esenciales. Podía, pues, procederse a la discusión de entrambas opiniones; pero de pronto el negocio tomó un aspecto enteramente inesperado. El 8 de Junio presentaron los dominicos a los Cardenales un memorial terrible, acusando a los jesuitas de artificiosos, astutos y falaces, y atribuyendo a las tortuosas intrigas de ellos el que se perpetuase esta disputa. Refieren a su modo en este memorial las precedentes conferencias; acusan a los jesuitas de alterar el estado de la cuestión, que debía ser solamente sobre la doctrina de Molina. Ya en la primera conferencia habían ellos presentado seis proposiciones

(1) El original véase en la biblioteca Angélica, Mss., 875, folios 323 y 372. Publicado por Meyer (l. III, c. 10) y por Serry (l. II, c. 6).

que mostraban los errores capitales de este autor, y los jesuitas, siempre desviándose del propósito, siempre protestando que no quieren defender a Molina y siempre inventando nuevos artificios para embrollar y dilatar el negocio. Para esto traen de España tesis y escritos de dominicos, como si en Roma estuvieran ellos obligados a defender todo lo que un maestro cualquiera de los dominicos hubiera escrito o dictado. Insisten en que la culpa toda de las oscuridades y dilaciones la tienen los jesuitas. Estas acusaciones tan crudas, hechas en términos violentos y difundidas de mano en mano entre las personas doctas de Roma, causaron, como ve el lector, penosísima impresión en los jesuitas y en todas las personas prudentes (1).

El 24 de Junio depositaron los jesuitas otro memorial en la mesa de los Cardenales, satisfaciendo a los cargos de los dominicos. Vuelven a repetir lo que tantas veces habían dicho, que no se trata del libro de Molina, sino de la concordia entre ambas Ordenes; así lo indican los escritos de Su Santidad al Nuncio y a los Inquisidores de España; así lo dijo claramente al empezar estas conferencias el Cardenal Madruzzo. Quéjense los dominicos de que no hubiéramos satisfecho a las seis primeras tesis que ellos presentaron. Esas tesis ni siquiera tocaban el punto de la principal dificultad. Laméntanse de que traigamos a colación libros, tesis y otros escritos de los dominicos de España, diciendo que no les toca meterse en el examen de esas cosas. Pero si la controversia ha venido de España, si el Papa se reservó el juzgar la causa suscitada en España, y quiere establecer la concordia principalmente en España, ¿cómo es posible que no con venga entender lo que se dice y escribe en España? Manifiestan los dominicos que no les importa lo que nosotros digamos sobre el libro de Molina. Pues si no les importa, ¿por qué hacen tanto ruido con ese libro? Si no importa a nadie, ¿por qué mueven el cielo y la tierra contra Molina? Si han sido llamados como consultores, ¿por qué rehúsan tratar el negocio para el cual se les consulta? ¿Por qué desechan el punto principal de la controversia y siempre están metiendo la cuestión de Molina, que ni se debe tratar, ni nosotros pretendemos defender? Por último, insisten los jesuitas en esta idea que les parece muy principal: nos acusan de artificiosos, pero, ¿cuáles son nuestros artificios? ¿Es artificio manifestar llanamente la propia opinión y

(1) Biblioteca Angélica, Mss., 886, fol. 428. Probablemente es el original. Ha sido publicado por Meyer (l. III, c. 11) y por Serry (l. II, c. 7).

pedir que el contrario manifieste la suya? Esto es lo único que deseamos. Dejemos que Molina contienda con Bañes y Bañes con Molina; procuremos nosotros asentar la deseada concordia entre las dos religiones, y no permitamos que por las astucias de Satanás, crezcan las disensiones y enredos, las mutuas emulaciones y los escándalos que de ahí se siguen en el pueblo cristiano (1).

Tales fueron estos dos memoriales, que resonaron en Roma por el mes de Junio como dos explosiones de dinamita. Sólo debemos hacer una observación sobre un punto indicado por los jesuítas y explicado por los dominicos en las notas que pusieron a este memorial. Dicen los jesuítas: «Sabe el Ilustrísimo [Madruzzo] que de palabra le hemos dicho, que deseábamos que los Padres Dominicos manifestasen su opinión como nosotros hacemos y haremos. Ellos rehusaban de muchos modos, unas veces diciendo que no podían explicar la opinión de su religión, porque deberían consultarse los doctores de varias provincias, y que por ahora no estaban preparados para esto, etc.» A este parrafito añaden los dominicos esta nota marginal: «Es mucha verdad, porque el Maestro general de los Predicadores no prescribe a su arbitrio una doctrina determinada a toda su religión, y no se había presentado ocasión ni tiempo para consultar sobre esas materias a las universidades de la Orden Dominicana» (2).

Parece inferirse de estas palabras, que aun no estaban enterados los dominicos de cuál era la opinión o sistema que pudiera llamarse de toda la Orden de Predicadores, y dan dos razones para no saberlo: la primera, porque no suele el General suyo imponer un sistema a toda la religión, y la segunda, porque hasta entonces no habían tenido ocasión para investigar cuál fuese ese sistema. Según eso, cuando los teólogos posteriores nos digan, que la predeterminación física es la teoría que constantemente ha defendido la Orden de Santo Domingo, derivada de San Agustín y enseñada por Santo Tomás y por los doc-

(1) Varios ejemplares manuscritos hay en Roma de estos dos memoriales. Véase, por ejemplo, en la Biblioteca Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.132, folios 23 y 39. Asimismo *ibid.*, *Barberini Lat.*, 1.086, folios 239-244. Han sido publicados integros ambos memoriales por Meyer, l. III, c. 11, y por Serry, l. II, c. 7.

(2) «Novit Illustrissimus, quod voce dixerimus optare nos, ut Patres Dominicani aperirent suam sententiam, sicut et nos fecimus et faciemus; sed multis modis declinabant, nunc quidem asserentes, non posse se explicare sententiam religionis, quia essent consulendi doctores variarum Provinciarum, etc.—*Nota marginal de los dominicos*: «Verissime: neque enim Magister Generalis Praedicatorum doctrinam arbitrato suo toti suae religione praescribit, neque ejusdem Ordinis universitates super his consulendi occasio et tempus ei oblata fuere.» *Bibl. Vaticana, Barberini Lat.*, 1.086, fol. 239.

tores dominicanos, podremos responder que el 24 de Junio de 1599 aun no sabían semejante noticia los dominicos que en Roma anotaron este memorial.

Recapitulando lo que en todas estas conferencias se fué resolviendo nos parece advertir, que en los dominicos había cierta vacilación. Porque, en efecto, observemos la serie de estos sucesos que parecen ciertos. El 28 de Enero, preguntados por su sistema sobre la gracia eficaz, rehusan responder, diciendo que son acusadores y no reos. El 29 de Marzo, preguntados por el Cardenal Belarmino si defienden la predeterminación física, rehusan dar una respuesta, con el pretexto de que aquella pregunta proviene de los jesuítas. El 16 de Mayo les preguntan éstos, ante el Cardenal Madruzzo, si defienden la predeterminación física, y en tres horas de coloquio no se les puede sacar claro ni el sí ni el no. El 22 de Mayo presentan el primer escrito para declarar su opinión, y no aparece la frase premoción o predeterminación física. Por fin anotan el memorial presentado por los jesuítas el 24 de Junio, y en estas notas se excusan de no haber expuesto sus ideas, porque no habían tenido tiempo de consultar a todas las universidades de su Orden. O mucho nos engañamos, o esta serie de respuestas y explicaciones, indica en los Padres Dominicos alguna indecisión acerca de la predeterminación física.

7. Cuando se hubieron serenado los ánimos, sacudidos terriblemente por los dos memoriales predichos, volvieron con más tranquilidad las discusiones, y deseando aclarar los puntos principales de la controversia, fueron propuestas dos cuestiones por el Cardenal Madruzzo, sugeridas, según se decía, por los Padres Dominicos. El 17 de Julio fueron entregadas a entrambas partes estas dos preguntas:

«1.<sup>a</sup> Si toda la eficacia del auxilio preveniente de la gracia procede de Dios como de su causa sola, total y propiamente eficiente, y si el tal auxilio se llama y es verdadera y completamente eficaz de suyo y en cuanto procede de Dios. O por el contrario, si esta eficacia procede de Dios y del libre albedrío, como de dos causas propiamente eficientes, y por consiguiente, si está en mano del libre albedrío hacer eficaces ó ineficaces los auxilios prevenientes de la divina gracia.

»2.<sup>a</sup> Si dado el auxilio verdadera y propiamente eficaz de la gracia preveniente, puede con él juntarse el disentimiento actual de la voluntad.»

A estas preguntas satisficieron los Padres de la Compañía con

una explicación bastante larga, que vamos a resumir. Presentáronla el 1.º de Agosto (1).

A la primera cuestión responden distinguiendo. Debe considerarse la gracia eficaz, primero en cuanto hace que nosotros obremos, y segundo, en cuanto juntamente con nosotros produce el acto bueno. En cuanto a lo primero, claro está que procede de Dios; mas para esto no basta considerar tan sólo la entidad física de la gracia, como si ella, por sí sola, mediante su moción produjera el consentimiento libre de la voluntad. Es necesario ver en ella la congruidad o adaptación a la voluntad del hombre, de donde nace el libre consentimiento de éste; y no basta todo esto; es preciso admitir la previsión divina de ese consentimiento. Pues bien, esa moción congrua, de la cual prevé Dios que obtendrá del hombre el libre consentimiento en tales circunstancias, es la gracia eficaz, y en estos tres elementos consiste toda su virtud. Declaran después algún tanto lo que en este primer párrafo establecen, y pasando a la segunda parte de la primera pregunta, dicen, que en manos del libre albedrío no está propiamente el hacer ineficaces los auxilios de Dios; como si nuestra voluntad diese o quitase algo a la entidad física de la divina gracia, cuando, por el contrario, esta gracia es la que da al libre albedrío la fuerza sobrenatural con que obra. En mano del libre albedrío, fortalecido con la fuerza sobrenatural de la gracia está el producir el libre consentimiento, y sin relación a este consentimiento no es eficaz la gracia preveniente. Finalmente, puede el libre albedrío hacer ineficaces los auxilios de la gracia, no porque les quite alguna virtud, sino porque puede resistir a ellos y poner algún obstáculo, de donde resulta que se puede decir con verdad que los hace ineficaces.

En cuanto a la segunda cuestión, respondieron los jesuitas que puesto el auxilio eficaz y considerada solamente su entidad física, podía juntarse con ella el disentimiento de la voluntad, pero no podía juntarse con la gracia eficaz considerada en todos sus elementos.

A esta explicación de los Padres Jesuitas pusieron los dominicos algunas observaciones, las cuales tendían todas a probar que toda la eficacia de los auxilios divinos y toda la fuerza de causar el consentimiento humano, debía reponerse en la entidad física de la gracia. Ella era la que nos movía, ella la que nos daba las fuerzas y la que

(1) Esta explicación de los jesuitas y las notas puestas a ella por los dominicos se hallan en la biblioteca Angélica, Mss., 875, fol. 308 y 374 y sigs. Están escritas a dos columnas las *observationes* de los jesuitas y las *notationes* de los dominicos. Impreso en Meyer, l. III, c. 12. Serry las ha presentado entre los apéndices, § VII.

nos hacía que libremente nos determinásemos. Respondieron los jesuitas, que no podían admitir esa moción antecedente, que parecía hacerlo todo por sí y determinar de antemano la voluntad. Parecíales inconciliable con la libertad humana la predeterminación antecedente. Fueron y vinieron, en este sentido, notas y observaciones de los unos a los otros. Por fin, en el mes de Noviembre, los Padres de la Compañía redactaron ocho observaciones, en las cuales se encerraban las principales ideas de los dominicos que ellos no podían aceptar. He aquí estas observaciones:

»1. La voluntad es predeterminada por Dios mediante la moción de la gracia eficaz, como por causa primera y sobrenatural con prioridad de naturaleza y orden de causalidad y no con prioridad de tiempo.

»2. La eficacia de la gracia preveniente consiste en la intrínseca moción, por cuya sola virtud la voluntad es preparada próximamente a la gracia, según su condición.

»3. La ciencia con que Dios conoce que esta moción de la gracia se adapta a la voluntad, de suerte que, si por ella es solicitada, prestará infaliblemente el consentimiento, no existe en Dios antes del decreto de la divina voluntad.

»4. La eficacia del auxilio preveniente no es una moción vital, y, por consiguiente, no procede de la voluntad, como de su principio vital, sino solamente de Dios.

»5. La eficacia del auxilio preveniente consiste del todo en la sola naturaleza intrínseca de esa moción, y, por consiguiente, ella es por sola su naturaleza y virtud completamente eficaz.

»6. La infalible conexión de la gracia eficaz con el consentimiento de la voluntad existe como en su causa en la fuerza de ese auxilio, y, por consiguiente, de ningún modo depende de la voluntad criada.

»7. Aunque el libre albedrío resista muchas veces a los auxilios de la gracia suficiente, sin embargo, no los hace ineficaces.

»8. El disentimiento del libre albedrío no puede existir en sentido compuesto, ni juntarse con toda la entidad de la moción de la gracia preveniente» (1).

En pos de estas observaciones, añadían los jesuitas que también había dudas y controversias entre ambas partes acerca de otros puntos; pero deseaban que respondiesen, si realmente consistía en esto la principal diferencia, e indicaban también que podrían los domi-

(1) Bibl. Angélica, Mss., 865, fol. 394.